

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Venció el término de diez días con los cuales contaba la demandada señora **DIANA MARIA LUCUARA BARRAGAN** para cancelar la obligación o proponer excepciones. No lo hizo Fueron hábiles: 24,25,28,29,30 de Septiembre del 2020, 1,2,5,6,7 de Octubre del 2020, hasta las 5 P.M.

PASA A DESPACHO.

Armenia Q., Febrero 2 del 2021.

**ISAB EL CRISTINA MORALES TABARES**

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Q, Febrero dos del dos mil veintiuno.

En razón a que en el presente proceso **Ejecutivo** de mínima cuantía promovido por el **BANCO AV VILLAS S.A** en contra de la señora **DIANA MARIA LUCUARA BARRAGAN**, no se presentaron excepciones contra el Mandamiento de Pago del veintidós (22) de Octubre del dos mil diecinueve (2019), del cual se notificó a la demandada por medio de comunicación remitida por medio de correo electrónico a la dirección reportada por la actora para el efecto de conformidad con lo dispuesto en el Art. 291 del Código General del Proceso en armonía con el Art. 8 del Decreto 806 del 4 de Junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, como consta en los documentos que anteceden, y sin que cancelara la obligación dentro del término previsto en la ley, y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado, Juzgado,

RESUELVE:

1. ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

2. ORDENAR el AVALÚO y REMATE de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente

proceso **Ejecutivo** de mínima cuantía promovido por el **BANCO AV VILLAS S.A** en contra de la señora **DIANA MARIA LUCUARA BARRAGAN**.

3. CONDENAR en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de **Un Millón Cuatrocientos Sesenta Mil Pesos (\$1.460.000.00) Mcte** de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

4. DISPONER, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 3 de Febrero del 2021. No. 017.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

a.l.c.t

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Código de verificación: **de8faa00a26fe365998a8bc0e2a3b2256eb3557bcf9c51ea4d15ff2759f438e5**

Documento generado en 02/02/2021 01:51:54 PM